



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	SYSTEMGROUP S.A.S.
Demandado	MARLON RODRIGO ZAPATA RESTREPO
Radicado	05001-40-03-010-2022-00257-00
Asunto	Libra mandamiento

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de SYSTEMGROUP S.A.S., y contra MARLON RODRIGO ZAPATA RESTREPO por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CPON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$32.124.333,84) contenida en el pagaré, más los intereses moratorios, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 4 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, con T.P. 242.026 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder apoderado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb20396e4722bd5230d7c832ae025021f419fc56da22e481ee5fe8051d615108**

Documento generado en 15/03/2022 11:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>